


RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 502-2021-GEMU-MDEA

EL Agustino, 15 NOV 2021

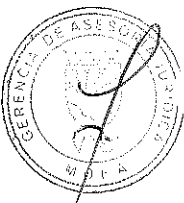
EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°11183-21 seguido por el Señor FRANCISCO NAZARENO HUAMAN ARELLANO y la Señora LIZ ERIKA DOLORIER DOLORIER, quienes solicitan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:



Que, los recurrentes con fecha 13 de Septiembre del 2021, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 22 de Septiembre de 2012, en la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia de Lima- Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.



Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el Informe N°420-2021-SEGE-MDEA, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la copia certificada del Acta de Conciliación N°073-2021 y la Razon N° 004-2021, sobre Tenencia, Alimentos y Régimen de Visitas a favor de los menores FRANCISCO STEFFANO y LIAM FRANCISCO ANDREE HUAMAN DOLORIER de 09 y 07 años de edad respectivamente, la Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en Mz.Y, Lt.45, Calle Las Clavelinas Ancieta Alta-El Agustino, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la Municipalidad Distrital de El Agustino- Provincia de Lima - Departamento de Lima, con fecha 22 de Septiembre de 2012, las Actas de Nacimiento de los menores, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

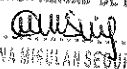
Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha 12 de Noviembre del 2021, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor FRANCISCO NAZARENO HUAMAN ARELLANO y la señora LIZ ERIKA DOLORIER DOLORIER, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
LIMA - PERU
Gerente Municipal